



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: 00701-0155621-2

V I S T O:

El Expediente N° 00701-0155621-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual Ministerio de Desarrollo Productivo gestiona la reglamentación de la Ley N° 14395 de Parques y Distritos Productivos Tecnológicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14395 deroga la Ley N° 11525 de Parques y Áreas Industriales, sus modificatorias y reglamentarias, y establece un marco normativo moderno e integral para el ordenamiento, promoción, consolidación y desarrollo de Parques Productivos (Industriales, Tecnológicos, Comerciales y/o de Servicios) y Distritos Productivos Tecnológicos en el territorio santafesino;

Que resulta imperioso reglamentar sus disposiciones a fin de determinar los procedimientos operativos, la articulación entre organismos provinciales y gobiernos locales, la puesta en marcha de los registros oficiales y la administración de los incentivos fiscales y crediticios;

Que el Artículo 4° de la mencionada Ley determina que la Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Desarrollo Productivo o quién en el futuro lo reemplace, teniendo la facultad de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido y su reglamentación;

Que tomaron intervención la Secretarías de Desarrollo Industrial, de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Comercio Interior y Servicios, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Empresa Provincial de la Energía y la Dirección General de Administración avalando la gestión;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que consta dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dictamen de Fiscalía de Estado sin observaciones;

Que la presente gestión se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en base a lo dispuesto por el Artículo 107 Incisos 1) y 5) de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la reglamentación de la Ley N° 14395, la que como Anexo Único forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

